GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN
17 FEB 2020
REGISTRO 143 FOLIOS 03
HORA 09:34am FIRMA

SISTEMA REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA ANTICORRUPCIÓN
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

Piura, 14 FEB 2020

INFORME Nº 007 2020/GRP-SRLCC-ST-100030-AFRG

A : **Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANÁ**
Jefe (e) de la Oficina Regional Anticorrupción.

DE : **ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES**
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción.

ASUNTO : Informe sobre Garantía de Fiel Complimiento – Carta Fianza procedimiento de Contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios PEC-PROC-4-2019-GRP-CS-1, Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Los Algarrobos, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura.

REF. : a) Contrato N° 19-2019-GRP, fecha 21 de agosto de 2019.
b) Carta Fianza N° 0163-07-2019/CACF de fecha 12 de agosto de 2019.

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1. PEC-PROC-4-2019-GRP-CS-1, Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Los Algarrobos, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, habiéndose otorgado la buena pro al CONSORCIO ALGARROBO.
2. Garantía de Fiel cumplimiento Carta Fianza N° 0163-07-2019/CACF de fecha 12 de agosto de 2019, emitida por FINANCOOP Acta de levantamiento de observaciones "Recepción de ambulancia Urbana equipada tipo III, por reposición y optimización" de fecha 25 de noviembre de 2019.

II.- DETERMINACIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

Que, revisado el portal web SEACE, se tomó conocimiento que el Gobierno Regional de Piura, suscribió Contrato N° 19-2019-GRP, fecha 21 de agosto de 2019, con el Consorcio Algarrobo, para la ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Los Algarrobos, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, habiendo presentado carta fianza de fiel cumplimiento emitido por la empresa FINANCOOP LTDA, por lo que corresponde determinar si dicha Entidad Financiera se encuentra dentro de las Entidades autorizadas para dicho fin.

III. - ANÁLISIS DEL CASO

3.1. Que, al tomar conocimiento de la presentación de la Carta Fianza N° 0163-07-2019/CACF, emitida por FINANCOOP, por la suma de S/ 5'769,955.50 (cinco millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 50/100 Soles) como Garantía de fiel cumplimiento, por parte del contratista Consorcio Algarrobo, debidamente representado por su representante común Manuel Orestes Sullón Jiménez, se ha procedido a verificar que dicha entidad financiera es una empresa regulada y supervisada por la S.B.S., según lo dispone la Ley 30822, Ley que modifica a la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero

y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y la Resolución SBS N° 480 – 2019, ahora es preciso indicar que no todas las entidades financieras se encuentran autorizadas para poder emitir documento de Garantía de fiel cumplimiento, para Contratación Publica Especial para la reconstrucción con cambios. Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

3.2. FINANCOOP LTDA, es una Cooperativa de Ahorro y Crédito, tal cual se encuentra señalado en la pagina http://financoop.com.pe/, señala en el mismo documento (carta fianza), bajo ese supuesto corresponde señalar que para la emisión de cartas fianzas en el marco de procesos de contratación con el Estado, conforme con lo establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 01.02.2019, las entidades autorizadas a emitir tales garantías, además de encontrarse supervisadas por la SBS, deben contar con Clasificación B o superior, lo cual debe ser acreditado debidamente ante la entidad beneficiaria, por lo que se ha verificado que dicha cooperativa no se encuentra en el listado publicado en la web http://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza

Dentro del nivel 3: Cooperativas de ahorro y crédito únicamente se encuentran las siguientes autorizadas:

Cooperativa de Ahorro y Crédito - Nivel 3
ABACO
PACÍFICO

(*): COFIDE se encuentra autorizada a otorgar cartas fianza, siempre y cuando ello se realice a favor (como cliente garantizado o beneficiario de la garantía) de empresas del sistema financiero y entidades de fomento.

Tratándose de garantías emitidas a favor de una entidad estatal, el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, es claro en señalar que los emisores de las garantías que se pueden aceptar en los procesos de contratación correspondientes deben ser entidades que se encuentren dentro del ámbito de supervisión de esta Superintendencia o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Al respecto, se puede señalar que la Carta Fianza N° 0163-07-2019/CACF, emitida por FINANCOOP, por la suma de S/ 5'769,955.50, debió ser observada en su oportunidad tanto por el órgano encargado de las contrataciones que para el presente caso es la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, así como por el Funcionario autorizado que suscribió dicho Contrato N° 19-2019-GRP, Ing. Luis R. Vega Palacios, Gerente Regional de Infraestructura, toda vez que esta entidad no estaba autorizada por la SBS para la emisión de cartas fianzas ya que no todas las empresas del sistema financiero y/o de seguros pueden emitir cartas fianzas

IV.- CONCLUSIÓN:

4.1.- Se puede señalar que la Carta Fianza N° 0163-07-2019/CACF presentada por el Consorcio ALGARROBO, fue emitida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANCOOP" LTDA, la misma que no estaba autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), tal como se ha verificado en la página web de la SBS

http://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistemafinanciersupervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza.

4.2. Asimismo, se puede indicar que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Gerencia Regional de Infraestructura habrían actuado sin la debida diligencia, toda vez que no cumplieron con verificar si la entidad que otorgó la Carta Fianza (COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANCOOP" LTDA) al Consorcio Algarrobo, se encontraba autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

V.- RECOMENDACIÓN:

En base a lo expuesto, el suscrito recomienda a la Jefa (e) de la Oficina Regional Anticorrupción, lo siguiente:

5.1 ELEVAR el presente informe al Gerente General Regional con la finalidad que disponga las acciones correspondientes:

5.1.1. **DERIVAR** el presente Informe a la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, a efectos que pre califique las presuntas Faltas Administrativas en las que habrían incurrido el Abog. Juan Andrés Santoyo Cavero - Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Ing. Luis F. Vega Palacios - Gerente Regional de Infraestructura, ya que habrían actuado sin la debida diligencia contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado.

5.1.1. **DERIVAR** el presente informe a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por los presuntos delitos que conforman las conductas ilícitas expuestas en el presente informe, contra los que resulten responsables.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.

ALAN FELIX RIOFRIO GONZALES
Abogado de la Oficina Regional Anticorrupción

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN
Piura: 18 FEB 2020
Pase a: (1) ABOG. ALAN RIOFRIO G.
(2) HILTER VEGAS R.
Para: (1) PROYECTAR DOCUMENTOS PARA ENVIAR I INFORME.
(2) SUBIR AL PORTAL WEB DEL SIRLCC

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN JEFE

C.c.
100030
100030/AFRG